

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Verbal atípico Rad.N°.2023-00392-00

En atención al poder allegado al presente trámite, mismo que se encuentra archivado al haberse rechazado la demanda, producto de la falta de subsanación, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER personería para representar al demandado, a la abogada MARÍA ELENA FAJARDO RODRÍGUEZ identificada con la C.C. N°.31.257.341 y T.P. N°.43.546 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado. No obstante se advierte, este expediente se encuentra archivado como fue anunciado en la motiva de este proveído, razones por las que no devienen actuaciones procesales.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 27 Hoy 23 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria